

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 8 ENE 2022

VISTOS: El Informe N°015-2022/GRP-401000-401400 de fecha 12 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N°08-2022/GRP-401000-401400 de fecha 17 de enero de 2022, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna; el Informe N°025-2022/GRP-401000-401400 de fecha 24 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Memorando N°20-2022/GRP-401000-401300, de fecha 27 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N°006-2022/GRP-GSRLCC-CS-L.P N° 001-2022-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 28 de Enero de 2022, del Presidente del Comité de Selección; Informe N° 050-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 28 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de abril del 2021, se resuelve APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendiente a S/. 6, 775,679.35 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 35/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución POR CONTRATA, por el sistema a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Informe N° 15-2022/GRP-401000-401400, de fecha 12 de Enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, una Propuesta de Modificación Presupuestal debido a que existen Saldos Presupuestarios de Libre Disponibilidad, que nos permite realizar MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TIPO 03.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve APROBAR la Versión Inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSIÓN, para la contratación de los procesos de selección indicados en la misma.

Que, mediante Informe N° 08-2022/GRP-401000-401400, de fecha 17 de Enero de 2022, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), autorización para realizar las modificaciones presupuestarias planteadas de proyectos habilitadores y habilitados por el monto de S/. 6'775,679.35 por la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 21 de Enero de 2022, se resuelve APROBAR la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el valor referencial de S/. 6, 775,681.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 8 ENE 2022

CON 00/100), con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero del 2022, se resuelve **RECTIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de enero de 2022, que detallaba **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el valor referencial de S/. 6, 775,681.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100), con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Informe N° 25-2022/GRP-401000-4014100, de fecha 24 de Enero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la certificación presupuestal para la ejecución del proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**".

Que, mediante Memorando N° 65-2022/GRP-401000-401200, de fecha 25 de Enero de 2022, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00043-2022 por el monto de S/.6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), para la ejecución de obra del proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**".

Que, mediante Memorando N°20-2022/GRP-401000-401300, de fecha 27 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de expediente de contratación para procedimiento de selección de la ejecución de obra del proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", por un valor referencial de S/.6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, bajo licitación pública N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante el Informe N°006-2022/GRP-GSRLCC-CS—L.P N°001-2022-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 28 de Enero del 2022, del Presidente del Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de obra del Proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 8 ENE 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 050-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 28 de Enero del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado, deviene en procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de obra del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a S/6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), incluye el total de obra + componente de capacitación y protocolo covid-19, con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, bajo LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.**

Que, respecto el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, de igual forma el Artículo 65° del Reglamento, sobre la Declaración de desierto refiere en su numeral 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 ENE 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de obra del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a S/.6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), incluye el total de obra + componente de capacitación y protocolo covid-19, con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, bajo LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G-1, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL